

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea
Legislativa

Serie 2022 - 2023
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #157

17 DE MAYO DE 2023

Presentado por Oficina de Recursos Humanos

ORDENANZA #19

Para autorizar un aumento en el salario mínimo a \$9.50 en la municipalidad de Dorado efectivo el 1 de julio de 2023; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107-2020 según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003 otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

La Ley de Salario Mínimo Federal (Fair Labor Standards Act) se aprobó en el 1938, posterior a muchos debates sobre el asunto en que los patronos se quejaban de que el gobierno no podía establecer un salario mínimo y que eso era parte de la libertad del patrono y del individuo de negociar el salario que ellos quisieran o pudieran pagar. No obstante, el presidente Franklin Delano Roosevelt insistió y finalmente fue aprobada la Ley de Salario Mínimo Federal (Fair Labor Standards Act). Al principio, dicha ley federal que establecía un salario mínimo era dirigida al sector privado y no cubría las agencias de gobiernos estatales ni gobiernos locales y municipales. En el caso **National League of Cities v. Usery**, 426 U.S. 833 (1976) se resolvió que el Fair Labor Standards Act no era de aplicación a los gobiernos estatales. No fue hasta el año 1985 que el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso **García v. San Antonio Metropolitan Transit Authority**, 469 U.S. 528, (1985) determinó que las disposiciones del Fair Labor Standards Act eran de aplicación a los estados, gobiernos estatales y entidades gubernamentales como los municipios. Desde el año 85 en adelante aplica el Salario Mínimo Federal al Gobierno de Puerto Rico, a todas sus instrumentalidades, agencias y municipios. El salario mínimo

federal actual es de \$7.25 el cual no ha podido ser aumentado a nivel federal por el cabildeo de algunos sectores.

En Puerto Rico se aprobó la Ley 47-2021, Ley de Salario Mínimo, la cual enmienda la Ley 180-1998 con el propósito de aumentar el salario mínimo en Puerto Rico. La Ley 180, supra, establecía que el salario mínimo en Puerto Rico sería el salario mínimo federal. La Ley 47, Ley Salario Mínimo contiene disposiciones que sugieren que la misma va en concordancia con el Fair Labor Standards Act que incluye a todos los municipios y agencias del Gobierno de Puerto Rico, **no obstante, en sus disposiciones específicas se establece que los aumentos de ley aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras cobijados bajo la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo, según ha sido y fuera subsiguientemente enmendada, exceptuando aquellos empleados de la industria agrícola y aquellos empleados de las agencias gubernamentales como instrumentalidades, municipios, Rama Judicial y Rama Legislativa del estado Libre Asociado de Puerto Rico.** También en el Artículo 6 sobre Personas Excluidas de la Ley establece que las disposiciones de la misma no serán aplicables a personas empleadas por el Gobierno de Estados Unidos de América, por el Gobierno de Puerto Rico, con excepción a aquellas agencias o instrumentalidades que operen como negocio de empresa privada y personas empleadas por gobiernos municipales.

A pesar que la legislación aprobada excluye los municipios entendemos propio que, como un acto de justicia para nuestros empleados, el Municipio de Dorado acoja el aumento al salario mínimo a \$9.50 efectivo el 1 de julio de 2023.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1.- Ajustar al salario a \$9.50 la hora, a todo aquel empleado municipal de cualquiera de las clasificaciones que se encuentre devengando un salario menor al indicado en esta sección; efectivo el 1 de julio de 2023.

SECCIÓN 2.- El nuevo salario mínimo aplicará también a toda nueva contratación a partir de la fecha indicada en la Sección 1.

SECCIÓN 3.- Autorizar al alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a realizar las transferencias correspondientes entre partidas para cumplir con las disposiciones contenidas en esta ordenanza.

SECCIÓN 4.- Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 5.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado y firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 24 DE MAYO DE 2023.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DÍA 24 DEL MES DE MAYO DE 2023. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE ~~13~~ LEGISLADORES PRESENTES, EN CONTRA, Y VOTOS ABSTENIDOS.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN MANUEL RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 25 DE MAYO DE 2023.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE